



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 263/20-2021/JL-I.

ACTOR: Ciudadano Antonio Velázquez Fregoso

DEMANDADOS: 1) Talleres Peninsulares Álvarez S.A. de C.V., 2) Felipe Andrés Álvarez Carbajal, 3) Felipe del Jesús Álvarez Lara, 4) Rosa María Palma Sosa, 5) Raúl Asís Monforte González, 6) Víctor Manuel Álvarez Palma, 7) Alejandro Fernández Flores, y Lorena Álvarez

Felipe del Jesús Álvarez Lara,
Rosa María Palma Sosa,
Raúl Asís Monforte González
Alejandro Fernández Flores

En el expediente número 263/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Ciudadano Antonio Velázquez Fregoso en contra 1) Talleres Peninsulares Álvarez S.A. de C.V., 2) Felipe Andrés Álvarez Carbajal, 3) Felipe del Jesús Álvarez Lara, 4) Rosa María Palma Sosa, 5) Raúl Asís Monforte González, 6) Víctor Manuel Álvarez Palma, 7) Alejandro Fernández Flores, y Lorena Álvarez, con fecha 05 de octubre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

*... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 05 DE OCTUBRE DEL 2022.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) y de la audiencia de fecha 11 de octubre del año en curso; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se deja sin efecto la audiencia programada.

Toda vez que el numeral 720 de la Ley Federal del Trabajo establece como obligación la presencia del Juez Laboral para la validez de las audiencias en base al principio de inmediación y, siendo que, en la fecha y hora programada no se encuentra disponible esta autoridad para el desahogo de la diligencia de juicio, por lo que el que suscribe procede a certificar que se deja sin efecto la fecha de audiencia preliminar programada para el 11 de octubre del año en curso a las 12:00 horas en el expediente al rubro señalado.

SEGUNDO: Se señala fecha y hora para Audiencia.

Se deja sin efecto Con fundamento en lo estipulado en el numeral 685 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que se señalan las 12:00 horas del 02 de diciembre de 2022, para la celebración de la Audiencia preliminar, en forma presencial en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

TERCERO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

CUARTO: Notificación.

Notifíquese a la parte actora, a las demandadas Hotelera Padrón S.A. de C.V. y José Manuel Vecoña Cruz y los Terceros Interesados por conducto del buzón electrónico.
Al demandado Hotel Boutique La Toja por conducto de los estrados de este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción

¹ Registro digital: 205635

Instancia: Pleno

Octava Época

Materia(s): Común

Tesis: P.J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor
fundamental de la autoridad jurisdiccional"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de octubre de 2022.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CASAP
NOTIFCADOR